

ORDENANZA Nro. 1654

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias conducentes a instruir a todos los agentes municipales sobre la funcion que cumple el Concejo Deliberante, atribuciones, prerrogativas, sus facultades para efectuar visitas en todo momento a los organismos e informarse sobre la marcha de los mismos, de conformidad con las atribuciones y deberes que se establecen en la Carta Organica Municipal y Reglamento Interno de este Cuerpo.

ARTICULO 2do.- Las medidas que alude el Articulo 1o.deben ser dictadas o resueltas en el termino de treinta (30) dias a partir de la promulgacion de la presente disposicion.

ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo comunicara a este Concejo Deliberante en la forma que ha dado cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTICULO 4to.- Derogase toda otra disposicion que se oponga a la presente.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y seis dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.